

nos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sierra de Fuentes epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 14 de enero de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de enero de 1998, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata epigrafiada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

A N E X O

MODIFICACION N.º 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE NAVALMORAL DE LA MATA

La normativa urbanística afectada por la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 14.1.1998, sufre las siguientes modificaciones:

El art. 3.11.1. tendrá esta nueva redacción:

3.1.11.— Socio-cultural.

3.1.11.1.— Definición.

Comprende los edificios o locales destinados a actividades culturales y de relación social como: museos, bibliotecas, casinos, etc.

Se clasificarán en cinco categorías:

1. De más de 500 m.².
2. De 250 a 500 m.².
3. Hasta 250 m.².
4. Restaurantes, terrazas y bares al aire libre.
5. Discotecas y salas de baile. Salas de fiesta con espectáculos o pases de atracciones. Cafés y cafeterías. Bares y similares, incluyendo en esta categoría a los denominados «Pubs». Cafés-cantantes, Cafés-teatro, Cafés-concierto.

En su instalación y explotación, se someterán a su específica reglamentación.

5.2.1.4.—Se añade el siguiente párrafo: «En las zonas saturadas por acumulación de ruidos señaladas en el plano de ordenación n.º 3, se prohíben los establecimientos destinados a uso socio-cultural, categoría 5.ª».

5.2.2.4.—Se añade el siguiente párrafo: «En las zonas saturadas por acumulación de ruidos señaladas en el plano de ordenación n.º 3, se prohíben los establecimientos destinados a uso socio-cultural, categoría 5.ª».

V. Anuncios

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 5 de mayo de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de víveres en la Residencia de Mayores «La Granadilla» de Badajoz. (Expte.: U-28/98).

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-28/98.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de víveres en la Residencia de Mayores «La Granadilla».
- c) Lotes: Divididos en 11 lotes.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 21-02-98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 7.383.693 ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 20-04-98.
- b) Adjudicatario, lote e importe de adjudicación

ALMACENES GARCINUÑO

LOTE	IMPORTE
Lote 1 Aceites de oliva	801.900 ptas.
Lote 2 Azúcares	161.146 ptas.
Lote 6 Embutidos y fiambres	949.042 ptas.
Lote 7 Legumbres frescas	184.686 ptas.
Lote 9 Pastas y derivados	1.330.041 ptas.

c) Nacionalidad: Española.

Se declaran desierto los siguientes lotes:

- Lote 3 Calamares, mariscos y moluscos congelados.
- Lote 4 Carne congelada.
- Lote 5 Carne fresca.
- Lote 8 Margarinas.
- Lote 10 Pescado congelado.
- Lote 11 Verduras Congeladas.

Badajoz, a 5 de mayo de 1998.—El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 21.04.97 (D.O.E. 26.04.97), JUAN ANTONIO LOPEZ GIMON.